

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 4 de marzo de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.186

RADICADO: 27001333300420170002100
DEMANDANTE: OSCAR HOYOS PACHECO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ASUNTO: AUTO FIJA PARAMETROS PARA
LIQUIDAR CONDENA EN COSTAS

Mediante sentencia No. 304 de fecha 18 de noviembre de 2019 el Tribunal Administrativo del Chocó revocó la sentencia de primera instancia proferida en este asunto, para en su lugar acceder a las suplicas de la demanda, además condenó en costas de ambas instancias a la entidad demandada y dispuso que las mismas se liquidaran por el a quo.

En virtud de lo anterior, mediante auto interlocutorio No. 026 de fecha 23 de enero de 2020 se dispuso obedecer y cumplir con lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Chocó a través de sentencia No. 304 de fecha 18 de noviembre de 2019.

Ahora, estando el proceso en el trámite de la liquidación de las costas ordenadas en la referida providencia, se advierte que no se han establecido los parámetros para realizar la misma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P y el artículo 5º del acuerdo No. PSAA16- 10554 de fecha 5 de agosto de 2016 se fijarán como agencias en derecho de primera instancia, el 3% de lo pedido y de segunda instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente¹.

Establecidos los parámetros para realizar la liquidación de las costas en este asunto, vaya el proceso a secretaria para que proceda de conformidad.

En consecuencia, se

¹ Correspondiente al año 2021.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho de primera instancia, el 3% de lo pedido y de segunda instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente², conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: VAYA el proceso a secretaria, para que proceda a liquidar las costas ordenadas en el presente proceso, para lo cual tendrá en cuenta las agencias en derecho establecidas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado No. 07, el presente auto.</p> <p>Hoy 05 de 03 de 2021, a las 7:30 a.m YC</p> <p>_____ Secretario</p>

² Correspondiente al año 2021.